

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 110014003020-2021-00104-00 ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A. en contra de EDGAR ANTONIO BELTRAN MORENO

Vista la actuación surtida, en cuanto en el auto que ordenó seguir adelante la ejecución no se incluyó el valor de las agencias en derecho, se subsanará lo anotado con fundamento en el artículo 286 del Código General del proceso.

A su vez, previo a decidir sobre la aprobación de la liquidación al crédito a folios 134 a 139, presentada por la parte ejecutante, se ordenará correr traslado a la otra parte y que cumplido el mismo, regrese el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

En armonía con lo expuesto, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: CORREGIR el numeral cuarto del proveído visto a folio 129 cd1 digital- en el sentido de indicar que se fijan agencias en derecho de conformidad con el acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, en la suma de \$3.500.000.00, para ser incluidas en la respectiva liquidación.

SEGUNDO: Previamente a proveer sobre la liquidación del crédito impetrada por el apoderado judicial de la parte demandante, a folios 134 a 139, por la secretaría del despacho, córrase el traslado de que trata el numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso por el término de ley. Vencido el mismo, regrese el proceso al despacho para decidir sobre su aprobación.

NOTIFIQUESE (5)

Firma electrónica

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 07 Hoy 24 de enero de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **316f295ee78186f793126ff644460180b7b224dc45aaf6d50d165b6143b2479b**

Documento generado en 23/01/2024 10:00:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>